

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12-04-2024. A despacho informando que CESAR AUGUSTO YEPES CARDONA, por medio de apoderado dio contestación a la demanda y propuso excepciones. Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 946

Radicado: 17001 400 3002 2023 00735 00

Proceso: VERBAL

Demandante: JHON FREDY AGUDELO MOLINA

Demandado: CESAR AUGUSTO YEPES CARDONA

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

1. Tener por contestada la demanda por CESAR AUGUSTO YEPES CARDONA, por medio de apoderado. Previo a reconocer personería para actuar al abogado JOSÉ WILMAR CHÁVEZ OJEDA en los términos del poder conferido.
2. De las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art 370 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 15-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario